

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos ordinarios

CIRCULAR

«Por Real orden circular fecha 15 de Febrero próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 del propio mes, se comunicaron á V. S. las prevenciones oportunas con respecto á la tramitación de los presupuestos que los Ayuntamientos en cumplimiento del art. 150 de la ley Municipal, han debido remitir á ese Gobierno el día 15 de Marzo último. Transcurrido ya un plazo suficiente para la realización de tan interesante servicio y considerando indispensable la mayor vigilancia en cuanto al mismo se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que remita V. S. brevemente á la Dirección general de Administración de este Ministerio una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que hayan descuidado el referido servicio, con indicación de las órdenes que

V. S. haya dictado con respecto al mismo.

2.º Que cada seis días participe á dicha Dirección los adelantos que obtenga acerca de la remisión á ese Gobierno de los mencionados presupuestos, con expresión de las gestiones que V. S. haya practicado en el mismo plazo.

Y 3.º Que se encarezca á V. S. como así lo verifico, la necesidad de exigir enérgicamente la puntual observancia de la citada soberana disposición, no permitiendo se continúe infringiendo la ley por las Corporaciones morosas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1893.—*V. González.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.»

Por los BOLETINES OFICIALES números 42 y 67, correspondientes á los días 23 de Febrero y 24 de Marzo últimos, se recordó por medio de circular el puntual cumplimiento del servicio que interesa la preinserta Real disposición, y, sin embargo, bastantes Ayuntamientos no han presentado hasta la fecha los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1893-94, según se les tiene prevenido. Por tanto he acordado declarar incursos en el máximum de la multa que prescribe la ley Municipal á los Alcaldes que en la actualidad no tienen remitidos los presupuestos, correctivo que harán efectivo dentro del término de diez días, quedando en otro caso conminados con el apremio de 5 por 100 diario, según dispone el art. 186 de la precitada ley, y apercibidos para exigirles la

responsabilidad que su abandono y desobediencia dé lugar, con arreglo al art. 22 de la ley Provincial.

Logroño 12 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, se verifique en la Alcaldía de Nestares, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 200 hayas que están ya marcadas en el monte Moncalvillo, comunero de dicha villa y la de Torrecilla, sirviendo de tipo la cantidad de 600 pesetas en que se han valorado.

Tanto en el acto de la subasta como en el aprovechamiento de las hayas, regirán las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 149, correspondiente al día 9 de Julio último, y las económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; teniendo presente que, á partir del día en que el rematante se haga cargo del monte, se conceden dos meses para terminar la corta de los árboles y un mes para la extracción completa de sus productos.

Logroño 7 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

El 28 de Febrero último, terminó el plazo voluntario para el reparto y expendición de cédulas personales y desde el 1.º de Marzo siguiente, fueron recargadas con el duplo del valor de las mismas, con arreglo á instrucción. Es, pues, llegada la época en que los Agentes ejecutivos deben ejercer su acción respecto á los individuos que á pesar de constar en los padrones aprobados por esta Administración no se han provisto de dicho documento durante el período voluntario que queda expresado y no obstante las prórrogas concedidas, por cuya razón esta oficina, de conformidad á lo determinado en orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 22 de Noviembre de 1889, ha acordado las prevenciones siguientes para el más acertado desempeño del servicio:

1.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan liquidado su cuenta y devuelto las cédulas, procederán á formar sin dilación relaciones triplicadas con las cédulas sobrantes y presentarlas en esta dependencia provincial antes de finalizar el mes actual, ingresando en el Tesoro las diferencias que les resulten de los cargos que se les hicieron.

Y 2.ª Los Ayuntamientos que no presenten las relaciones expresadas con las cédulas sobrantes en el plazo señalado en la anterior prevención, se entenderá que han expendido todas las del cargo y se les obligará á ingresar el total importe, empleando los medios coercitivos que señalan los reglamentos.

Logroño 8 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Juan Mendizábal.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos correspondientes á los montes públicos de esta provincia, que han de enagenarse en tercera subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL número 140, correspondiente al día 28 de Junio último, por no haberse interesado postor alguno en la primera y segunda licitación.

Nombre de los		Clase de ganados.	Número	Tasación — Pesetas	PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES						
Partido judicial de Arnedo.							
Munilla	Santiago Lacuerna	Lanar	1200	400	Para el ganado lanar, todo año forestal.	Abril 24, á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 140, correspondiente al día 28 de Junio último.
Robres.. . . .	Valdeaova.	Lanar	400	100	Para vacuno y mayor, según costumbre.	Abril 25, á las 11 de la mañana.	
Partido judicial de Logroño.							
El Collado.	Hayedo frío.	Lanar	400	100		Abril 24, á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 141, correspondiente al día 30 de Junio último.
		Vacuno	40	30		Abril 24, á las 11 y media de íd.	
Idem.	Hayedo Ortiz.	Lanar	400	100		Abril 24, á las 12 de íd.	
		Vacuno	40	50		Abril 24, á las 12 y media de íd.	
Leza de río Leza.	Peñueco.	Mayor	40	30		Abril 25, á las 11 de íd.	
Idem.	La Mata.	Mayor	30	20		Abril 25, á las 11 y media de íd.	
Partido judicial de Haro.							
Abalos.	La Rosa.	Lanar	1400	120		Abril 24, á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 2 de Julio último.
		Lanar	200	20		Abril 25, á las 11 de íd.	
Angunciana.	El Soto.	Mayor	60	80		Abril 25, á las 11 y media de íd.	
		Vacuno	10	20		Abril 25, á las 12 de íd.	
Castañares de Rioja.	Idem.	Lanar	100	35		Abril 26, á las 11 de íd.	
		Lanar	100	12		Abril 26, á las 11 y media de íd.	
Castañares y Baños.	Idem.	Vacuno	20	25		Abril 26, á las 12 de íd.	
		Mayor	30	20		Abril 26, á las 12 y media de íd.	
Partido judicial de Nájera.							
Arenzana de Arriba.	Santicos ó Monte Cagigal	Lanar	200	60		Abril 27, á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en los BOLETINES OFICIALES números 143 y 145, correspondientes á los días 2 y 3 de Julio último.
Baños de río Tobía.	Monte Arriba ó Robledal	Lanar	800	120		Abril 28, á las 11 de íd.	
		Mayor	30	20		Abril 28, á las 11 y media de íd.	
Mansilla.	Aranguecia.	Lanar	300	50		Abril 24, á las 10 de íd.	
		Vacuno	80	180		Abril 24, á las 10 y media de íd.	
Idem.	Dehesa de Arriba.	Mayor	60	40		Abril 24, á las 11 de íd.	
		Lanar	200	30		Abril 24, á las 11 y media de íd.	
Idem.	Las Frentes.	Mayor	50	40		Abril 24, á las 12 de íd.	
		Vacuno	15	70		Abril 29, á las 11 de íd.	
Villar de Torre.	La Rad.	Mayor	40	30		Abril 29, á las 11 y media de íd.	
Idem.	Monte Alto.	Mayor	40	30		Abril 29, á las 12 de íd.	
Partido judicial de Santo Domingo.							
Corporales.	Rebollar.	Lanar	200	30		Mayo 1.º, á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 150, correspondiente al día 11 de Julio último.
Ojacastro.	Monte grande.	Lanar	400	60		Mayo 2, á las 11 de íd.	
Idem.	Zabarrula.	Lanar	400	60		Mayo 2, á las 11 y media de íd.	
		Lanar	350	60		Mayo 4, á las 11 de íd.	
Pazuengos.	Montondos.	Mayor	34	40		Mayo 4, á las 11 y media de íd.	
		Vacuno	60	80		Mayo 4, á las 12 de íd.	
		Lanar	600	60		Mayo 3, á las 11 de íd.	
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	Vacuno	80	100		Mayo 3, á las 11 y media de íd.	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Sesión del día 4.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Municipio de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativa al recurso interpuesto por D. Patricio Gómez, respecto á las aguas de su casa, determinó pase á la sección del negociado para que cumpla lo dispuesto por la autoridad superior civil de la provincia.

Leídas las instancias presentadas, así como los informes del Jefe de celadores nocturnos, se procedió al sorteo de los que reunían las condiciones necesarias para ingresar en el cuerpo mencionado en calidad de suplentes, resultando haber correspondido á Benito Oto, ocupar el número 4; el 5 á Gregorio Otero; el 6 á Juan Cruz Torralba; el 7 á Pedro Martínez, y el 8 á Cándido Velasco, á los cuales se expedirá la credencial correspondiente.

Acto continuo se dió lectura á un informe emitido por la comisión permanente de Hacienda, en el día 1.º del mes actual, aconsejando se apruebe la relación de créditos pedida por la sección de Contabilidad, con objeto de incluirlos en el presupuesto adicional que por virtud de la ley ha de formarse en esta época del año. Así se acordó, teniendo en cuenta que con los créditos que se reclaman se atiende á servicios importantes, de necesidad reconocida sin apelar á nuevos impuestos que gravan la situación de los contribuyentes.

El Sr. Arquitecto municipal remite el proyecto para la construcción de una alcantarilla en la calle de Soria, cuyo presupuesto asciende á la suma de 1090 pesetas. Enterado el Ayuntamiento, acordó se subaste la obra por pujas á la llana, á la hora de las doce del día 14 del corriente mes, puesto que el remate no llega á la suma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se aprobó el presupuesto adicional para el año económico de 1892 á 1893, disponiendo se exponga al público por espacio de 15 días, para que después pueda obtener la sanción de la Junta municipal, siendo tramitado como determina la ley de 2 de Octubre de 1877.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia en que D. Cecilio Modrego, solicita permiso para construir un almacén en la avenida de la plaza de toros, se decidió oír el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana.

Se autorizó á D. Manuel Prado, para perpetuar las sepulturas números 62 y 54, de la vía central del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se acordó colocar un urinario en la calle de San Agustín, frente á la fachada sur de la casa propia de D. Ecequiel Lorza y Velasco, núm. 6, de la calle de San Blas, librándose el gasto con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto de 1892 á 1893.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Presidente dió á conocer lo difícil que había sido el estudio de la comisión de Hacienda, al dedicarse por ministerio de la ley á la confección del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1893 á 1894, sin que á pesar de los esfuerzos hechos, pudiera realizar grandes economías, que no permiten los servicios públicos, ni disminuir los recargos que gravan las especies de consumo, á menos de desatender obligaciones legalmente contraídas, sobre todo la deuda municipal.

Previa orden de SS.ª, se dió lectura á la Memoria explicativa del referido presupuesto, suscrita por la comisión permanente al dictamen del Sr. Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta, y á las distintas relaciones de ingresos y gastos en que se consignan y detallan todas las obligaciones que pesan sobre la hacienda procomunal.

Abierta discusión, el Sr. Montero, aconsejó al Ayuntamiento procurara disminuir en lo posible los derechos impuestos al vino, reconociendo SS.ª, no obstante, la crítica situación en que se encuentra el Municipio, que ha de satisfacer grandes sumas, sin que pueda prescindir de sagradas obligaciones á menos de comprometer su situación económica.

Los Sres. Vidaurreta y Jiménez, manifestaron que, á pesar de sus buenos propósitos, en bien de los cosecheros, habían tenido que someterse, así como sus compañeros de comisión, al influjo imperioso de la necesidad, y que tanto por esta causa, como por reconocer que el Gobierno de S. M. trata de reformar ó suprimir el gravamen que pesa sobre los vinos, sustituyéndolo por otro, sin lastimar los ingresos municipales, que habían de ser compensados, rebajando los encabezamientos, dejaron subsistente el derecho que señala la tarifa aprobada por la superioridad.

No habiendo quien hiciera uso nuevamente de la palabra, se fijó el presupuesto de ingresos en la suma de 605.712,79 pesetas, como lo había presentado la comisión tantas veces mencionada.

Al tratar de los gastos, el Sr. Montero, hizo notar la diferencia que existe entre los sueldos asignados á los ordenanzas del Ayuntamiento y el pregonero, extendiéndose en consideraciones respecto de los servicios que cada uno de dichos funcionarios está llamado á prestar.

Defendido el dictamen por el señor Ayala y otros Sres. Concejales, se aprobó sin más discusión, el crédito consignado para el pregonero y ordenanzas, en el cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos.

El mismo Sr. Montero, inspirándose en el laudable deseo de mejorar la instrucción primaria, base esencial del mejoramiento de las sociedades, propuso el aumento de una escuela de niños donde reciban instrucción los que la solicitan y no pueden ser atendidos en la actualidad.

Como el Ayuntamiento al tratarse de un servicio tan importante jamás ha escatimado recursos para llegar al perfeccionamiento de la enseñanza primaria en cuanto le ha sido posible, acogió sin vacilar la idea del Sr. Montero, disponiendo que la comisión del ramo informe acerca de este asunto, presentando el presupuesto del gasto que origine la creación de aquella escuela para que la suma á que ascienda se consigne en el primer presupuesto adicional ó extraordinario que forma el Municipio y que entre tanto se gestione como propuso el Sr. Sáez Villanueva, con los Sres. Directores de las escuelas particulares, hasta conseguir que todos los niños, especialmente los pobres, reciban la instrucción primaria de que hoy carecen.

También se acordó aumentar en 1000 pesetas el crédito para la reforma de la plaza de Abastos, según indicación del Sr. Sáez Villanueva, para que los vendedores que ocupan puestos en aquél mercado, disfruten de alguna comodidad, y á fin de que ejecutadas las obras precisas de un modo conveniente, no se hagan las reparaciones más costosas en lo sucesivo.

Como ningún otro Sr. Concejil hiciera uso de la palabra, se fijó el presupuesto de gastos en 613.845,84 pesetas, disponiendo cubrir el déficit que resulta de 8.133,50 pesetas con recargos extraordinarios, sobre las especies de comer, beber y arder, no tarifadas, instruyéndose expediente al efecto y que al presupuesto de 1893 á 94, se dé escrupulosa tramitación con arreglo á las leyes.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Año de 1893. Mes de Marzo.

3.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de reparación de caminos, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts
Por 6 jornales á Miguel Bazo, á 1'75 pesetas.	10	50
Por íd. á Miguel Cabezón, á íd.	10	50
Por íd. á Nicolás Díaz, á íd.	10	50
Por íd. á Pedro Martínez, á íd.	10	50
Por íd. á Juan Gómez á íd.	10	50
Por íd. á Pío Valerio, á íd.	10	50
Por íd. á Francisco Hurtado, á ídem.	10	50
Por 7 íd. á Justo González, á 0,87 ídem.	6	09
Por íd. á León Marquínez, á 0,75 ídem.	5	25
TOTAL.	84	84

Importa esta nota la cantidad de ochenta y cuatro pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la nueva acera de porlant, en la calle del General Zurbano.

	Pesetas	Cénts
Por 2 jornales á Martín Rico, á 3 pesetas.	6	00
Por íd. á Francisco Azofra, á íd.	6	00
Por íd. á Francisco Lázaro, á íd.	6	00
Por íd. á Tomás Mata, á íd.	6	00
Por íd. á Lucas Martínez, á íd.	6	00
Por la caparrosa empleada para el agua.	1	50
TOTAL.	37	50

Importa esta nota la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de una ventana en la nueva cuadra para el servicio de consumos.

	Pesetas	Cénts
Por 75 ladrillos, á 5,50 pesetas el 100.	4	12
Por 5 sacos de yeso, á 0,80 íd.	4	00
TOTAL.	8	12

Importa esta nota la cantidad de ocho pesetas doce céntimos.

Logroño 24 de Marzo de 1893.
—El Contador, Gregorio España.
—V.º B.º, el Alcalde, Ildefonso San Millán.

IMPRESA PROVINCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria
Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 75)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Victor Sáenz Martínez	1810	Villamediana	16 al 20	5	"
" Juan Redal	1813	Calahorra	16, 19 y 20	42	"
" Cesáreo Marrodán	1814	id.	17 y 19	6	"
" Escolástico López	1816	id.	16, 18, 19 y 20	31	25
" Pablo Marcilla	1818	id.	19	70	78
" Gabriel Martínez	1819	id.	16 y 19	162	88
" Pedro Adán	1820	id.	16, 19 y 20	22	"
" Ventura Solana	1824	id.	19	18	88
" Victor Sáenz Martínez	1827	Villamediana	19	2	50
El mismo	1828	id.	19	46	38
" Braulio Arenzana	1829	Calahorra	19	52	63
El mismo	1830	id.	19	55	13
" Guillermo Ruiz	1831	id.	17 y 19	203	75
" Manuel Antoñanzas	1834	id.	17 y 19	89	63
" Francisco León	1835	id.	19 y 20	37	50
" Severiano Ustariz	1836	id.	19	164	13
" Jacobo Olalla	1837	id.	16	76	25
" Pedro Cerdón	1841	Cañas	16, 17 y 19	3	75
El mismo	1842	id.	16, 17 y 19	4	25
El mismo	1843	Cordovín	16, 17 y 19	5	"
El mismo	1844	id.	16, 17 y 19	5	"
El mismo	1845	id.	16, 17 y 19	9	25
El mismo	1846	id.	16, 17 y 19	3	75
" Ignacio del Pozo	1847	Robres	16 y 19	26	88
El mismo	1848	id.	19	15	63
El mismo	1849	id.	19	37	50
El mismo	1850	id.	19	6	25
" Pedro Sáenz	1851	id.	19	22	75
El mismo	1852	id.	19	7	"
El mismo	1853	id.	19	6	75
El mismo	1854	id.	19	41	38
" Eusebio Oliván	1855	Calahorra	19	62	63
El mismo	1856	id.	19	17	50
El mismo	1857	id.	19	66	25
El mismo	1858	id.	19	12	63
El mismo	1859	id.	19	38	63
" Esteban Martínez	1860	Robres	19	36	88
El mismo	1861	id.	19	51	38
El mismo	1862	id.	19	47	63
El mismo	1863	id.	19	6	88
" Gabriel Rodríguez	1864	Logroño	19	125	88
" Francisco Guillermo García	1867	Cordovín	19 y 20	11	25
El mismo	1868	id.	17 al 20	28	75
El mismo	1869	id.	17 al 20	23	75
El mismo	1870	id.	17 al 20	17	50
El mismo	1871	id.	17 al 20	18	25
El mismo	1872	id.	17, 19 y 20	12	50
El mismo	1873	id.	17 al 20	63	13
El mismo	1874	id.	17 al 20	16	25
El mismo	1875	id.	17 al 20	13	75
El mismo	1876	id.	17 al 20	17	50
El mismo	1877	id.	17 al 20	40	"
El mismo	1878	id.	17 al 20	56	25
El mismo	1879	id.	17 al 20	7	50
El mismo	1880	id.	18, 19 y 20	12	50
El mismo	1881	id.	17 al 20	39	25
El mismo	1882	id.	17 al 20	12	50
El mismo	1883	id.	17 al 20	13	75
El mismo	1884	id.	17 al 20	12	50
" Pedro Agustín Herrero	1885	Arnedo	17 al 20	55	"
" José Benito Herrero	1887	id.	17 al 20	25	63
El mismo	1895	id.	17, 19 y 20	38	13
" Ruperto Ubago	1900	id.	16 y 19	63	75
El mismo	1901	id.	19	53	13
" Manuel Marín	1902	Calahorra	19	92	50
" Eusebio Ruiz	1903	id.	16, 17 y 19	37	50
" Antonio Navajas	1904	id.	18 al 20	75	13
" Matías Arpón	1905	id.	18	62	75
" Esteban Jaime	1907	id.	17 y 19	63	13
" Ambrosio del Valle	1909	id.	19 y 20	25	63
" Benito Llorente	1910	id.	17 y 19	43	88
El mismo	1911	id.	17 y 19	29	63

(Se continuará)